

DECRETO.ALCALDICIO N° 003423

Casablanca, 19 de noviembre de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio directo a familias beneficiarias del Programa Autoconsumo en la comuna de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **PAULINA LLANOS ARZOLA**, cédula de identidad N° 15.728.425-8, para el servicio directo a familias beneficiarias del Programa Autoconsumo en la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 666.000.- impuesto incluido
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación (46) "Administración de Fondos Programa Mideplan – Programa Puente – Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal(S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra, doña **PAULINA LLANOS ARZOLA**, cédula de identidad N° 15.728.425-8, domiciliada en Chacabuco N° 752, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador apoyo directo a las familias beneficiaras del Programa Autoconsumo en la comuna de Casablanca, en la implementación del programa a través del cumplimiento de ciertos criterios, que a continuación se detallan:

Características
Selección de familias.
Entrega de Diagnósticos Familiares
Entrega de Planes de Acción Familiar
Entrega del Plan de Acción Comuna (PAC)
Visación Técnica y Aprobación del Plan de Acción Comunal
Ejecución de Taller de tecnologías
Entrega de bienes a familias beneficiaras

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 666.000.- impuesto incluido, pagaderos en tres estados de pago, según avance de la prestación, previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señalado precedentemente de acuerdo a la siguiente calendarización a) desde el 19 al 30 de noviembre del año en curso la suma de \$ 111.000.- impuesto incluido; b) en diciembre de 2012 la suma de \$ 222.000 impuesto incluido; c) y en el mes de enero de 2013, la suma de \$ 222.000; y, desde el 01 de febrero al 15 de febrero de 2013, la suma de \$ 111.000.- impuesto incluido..

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 15 de febrero de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada, debiendo vigilar que el servicio se lleve a cabo en las fechas establecidas, por situación y que el prestador declara conocer y aceptar.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio, el prestador deberá cumplir con lo establecido en la cláusula N° 1 del presente contrato.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación ni dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestos por el prestador y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso, tendrá derecho que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



PAULINA LLANOS ARZOLA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca